RESOLUCION Nº 1265/91

EXP. Nº 1106/90-SUPERINTENDENCIA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de aposto

Visto la presentación formulada por el señor Roberto Daniel Arbillaga y lo dispuesto por el Consejo de Administración en el acuerdo del día de la fecha,

SE RESUELVE:

Hacer saber al recurrente que este tipo de decisiones no son susceptibles de recurso de reconsideración, máxime cuando el titular de la oficina no lo considera necesario.

RIGARDO LEVERE (H) FRE RECEIVE DE LA

Nicuid Country

CORTE SUFREMA DE JUCIJOIA DE LA NACION

Cumplido, archívese.-

DE MACION

RODOLFO C. MARTIN

CORTE SUPPOMA LE CUMPICA DE LA MACIÓN.